

Boletín de Actualidad Corporativa PwC Venezuela - Tax

Bienes de primera necesidad o de consumo masivo a los efectos del beneficio de exoneración total o parcial de impuestos aduaneros

Asesoría Fiscal
Septiembre 2015
Nº 9



Bienes de primera necesidad o de consumo masivo a los efectos del beneficio de exoneración total o parcial de impuestos aduaneros

En fecha 28 de agosto de 2015 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 40.734 la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL), para la Agricultura y Tierras (MPPAT), de Economía y Finanzas (MPPEF), para el Comercio (MPPCOM) y el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), mediante la cual se califica como bienes de primera necesidad o de consumo masivo, a los efectos del beneficio de exoneración total o parcial de impuestos aduaneros previsto en el artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, las mercancías correspondientes a las subpartidas del Arancel de Aduana que allí se señalan.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más resaltantes de la referida resolución:

- A los efectos de gozar del beneficio, los interesados deberán solicitar el Certificado de No Producción o Producción Insuficiente ante CENCOEX, en coordinación con el MINPPAL, anexando información de los productos a elaborar con las mercancías a importar, valor CIF unitario, país de origen y país de procedencia. En los casos que las importaciones sean para ser comercializadas en el mercado nacional, deberán informar los principales establecimientos comerciales donde se expenderán las mismas.
- Para la emisión del Certificado de No Producción o Producción Insuficiente, CENCOEX, en coordinación con el MINPPAL, evaluará y considerará la existencia de producción suficiente de los bienes amparados en la Resolución, en los países miembros de MERCOSUR, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia corresponden al Vicepresidente Ejecutivo de la República, a CENCOEX y a la Comisión Presidencial “Centro Nacional de Balance de Alimentos” (CENBAL).
- El Certificado de No Producción o Producción Insuficiente se emitirá por cada embarque, previa coordinación con CENCOEX.
- Una vez obtenido el Certificado, deberán formalizar la solicitud de Autorización ante la Intendencia Nacional de Aduanas, del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Mercancías que pueden gozar del beneficio según su clasificación arancelaria:

Nº	Código arancelario	Descripción arancelaria
1	1511.10.00	Aceite de palma en bruto.
2	1507.10.00	Aceite de soja (soya) en bruto incluyendo desgomado.
3	1507.90.11	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.
4	1006.10.92	Arroz con cáscara (arroz paddy), no parboilizado.
5	1006.30.11	Arroz parboilizado, pulido o glaseado.
6	0713.10.90	Las demás arvejas (guisantes, chícharos).
7	1604.14.10	Atunes (atún enlatado).
8	1701.14.00.90	Los demás azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.
9	1701.90.00.90	Los demás azúcar (azúcar refino).
10	0102.29.90	Los demás bovinos domésticos.
11	0901.11.10.90	Los demás café sin tostar, en grano, sin descafeinar.
12	0901.21.00.20	Café tostado, molido, sin descafeinar.
13	0713.33.19	Los demás frijoles negros.
14	0201.10.00	Animales de la especie bovina en canales o medias canales, fresca o refrigerada.
15	0202.30.00	Animales de la especie bovina, deshuesada, congelada.

- Mercancías que pueden gozar del beneficio según su clasificación arancelaria (cont.):

Nº	Código arancelario	Descripción arancelaria
16	0202.10.00	Animales de la especie bovina, en canales o medias canales congeladas.
17	1201.90.00	Las demás habas de soja (soya).
18	2304.00.10	Los demás harina de soya, residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)
19	1101.00.10	Harina de trigo.
20	1702.90.00.40	Los demás jarabes del azúcar (fructosa y glucosa)
21	0402.21.10.19	Las demás leche entera en polvo con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso (vitaminas A y D).
22	0401.20.10	Leche UHT, con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%.
23	0401.10.10	Leche UHT con un contenido de materias grasas inferior al 1% (descremada).
24	0403.90.00	Las demás leche con adición de azúcar u otros edulcorantes, aromatizadas (saborizada).
25	0713.40.90	Las demás lentejas.
26	1604.14.10	Atunes (lomo de atún)
27	1005.90.10.11	Maíz amarillo, duro en grano.
28	1005.90.10.19	Maíz blanco, duro en grano.
29	0405.10.00	Mantequilla (manteca), (mantequilla sin sal).
30	1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida.
31	1601.00.00	Los demás (mortadela de pollo).
32	0210.11.00	Jamón, paletas y sus trozos sin deshuesar de la especie porcina, salado o en salmuera, secos o ahumados (paletas excepto jamón serrano, ibérico o similar).
33	2008.91.00	Palmito.
34	1902.19.00	Las demás pasta alimenticia, sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
35	0203.29.00	Las demás carnes de la especie porcina, congelada.
36	0207.12.00	Carne y despojos comestibles de gallo o gallina sin trocear, congelada.
37	1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos (salchicha tipo económica).
38	1604.13.10.10	Sardinas en salsa de tomate.
39	1604.13.10.20	Sardinas enlatadas en aceite.
40	2304.00.90.10	Tortas de soja (soya).
41	1001.19.00	Los demás trigos duros (para pasta alimenticia).
42	1001.99.00	Los demás trigos (panadero).
43	2001.90.00.90	Las demás hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes de plantas, preparadas o conservadas en vinagre o ácido acético (encurtidos).
44	0711.20.10	Aceitunas con agua salada, pero todavía impropias para consumo inmediato.
45	0711.90.00	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas pero todavía impropias para consumo inmediato (alcaparras).
46	1901.10.90.10	Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad.

La referida Resolución tiene una vigencia de un (1) año contado a partir del 31 de julio de 2015.

Nuestros servicios corporativos

- Revisión de cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria.
- Revisión de los efectos legales e impositivos de reorganizaciones, adquisiciones y fusiones.
- Asistencia en la preparación y/o revisión de cálculo del reajuste por inflación fiscal y de proyecciones para ejercicios fiscales futuros.
- Asistencia en la preparación y/o revisión de declaraciones tributarias.
- Consultoría especializada tributaria, incluyendo impuestos directos, indirectos, municipales y análisis de las opciones y su aplicación.
- Asesoría legal relativa a procesos de defensa de litigios tributarios.

Contacto

José Manuel Cobos S.
jose.cobos@ve.pwc.com
+58 212 700 6210

Claudia Bustamante C.
c.bustamante@ve.pwc.com
+58 212 700 6146

Nuestros socios

José Manuel Cobos S.
jose.cobos@ve.pwc.com
+58 212 700 6210

José Javier García P.
jose.j.garcia@ve.pwc.com
+58 212 700 6083

Jaime González S.
jaime.j.gonzalez@ve.pwc.com
+58 241 824 2321

Verónica Cariello H.
veronica.cariello@ve.pwc.com
+58 212 700 6076

Gladys Rahbe T.
gladys.rahbe@ve.pwc.com
+58 212 700 6650

Ana Azevedo P.
azevedo.ana@ve.pwc.com
+58 212 700 6982

Elis Enrique Aray O.
elys.aray@ve.pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6982

Los servicios de Asesoría Fiscal de PwC Venezuela-Tax brindan la mejor combinación de eficiencia, consultoría y experiencia por industria a las organizaciones empresariales del país.

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



pwcVenezuela



pwc-Venezuela



pwcvenezuela

